

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180620

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,596

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,596) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de revisión de la LP-01/2020: “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN VIAS MUNICIPALES”, el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de recurso de revisión, interpuesto por la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, el señor JUAN CARLOS DERAS TOBAR, por haber vulnerado el Art. 20 en cuanto a la designación de una Comisión Evaluadora de Ofertas, Arts. 55 y 56 referente a la evaluación de ofertas y la recomendación para adjudicación que realiza la Comisión, todos de la LACAP, vulnerando el principio de legalidad en cuanto al procedimiento y decisión final, en el proceso de adjudicación de Licitación denominada “Suministro de mezcla asfáltica en vías municipales”, mediante acuerdo de Concejo Municipal número 1,506 emitido en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, siendo la causa su inconformidad con la adjudicación de la misma.

Por lo tanto, con base a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido sobre contrataciones con fondos municipales en el Art. 2 literal “d”, en cuanto a la interposición del recurso y su contenido en los Arts. 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y sobre la admisión, trámite del recurso y nombramiento de una Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a los Arts. 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1. **Admítase el recurso de revisión presentado por la Sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Representante Legal, el señor Juan Carlos Deras Tobar.**

2. **Mándese a oír dentro del plazo de ley, a los terceros involucrados, CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ S.A. de C.V., y GRUPO ECON S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública N° LP 01/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN VÍAS MUNICIPALES", para hacer uso de sus derechos.**
3. **Nómbrese una Comisión de Alto Nivel, conformada por:**
 - a) **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe de Mantenimiento Vial.**
 - b) **Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial.**
 - c) **Licenciado Alberto Estrada, Director de Convivencia Ciudadana y;**
 - d) **Licenciado Rafael Henríquez, Gerente Legal; para que emitan la recomendación respectiva y la devuelvan oportunamente para resolver.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**